**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, PHARMACUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR MARIA LUISA HERNANDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A", E INTELDIAGNOSTICS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR RAUL MUNGUIA VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B", A QUIENES EN LO SUCESIVO, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN FORMA CONJUNTA A "EL INSTITUTO" Y A "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

**1.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

**1.3** De conformidad con con los numerales 2.2, 5.3.15 inciso b y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **el Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de Prevencion y Atencion a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

**1.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC** [redacted] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.

**1.5** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **el Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente,** en el proceso que se deriva el presente contrato.

**1.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicacion Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-52-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fraccion III, y el artículo 41 Fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Artículos 71 y 72 Fracción V de su Reglamento.

**1.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42060425** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **0000036024-2024** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

**1.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

**1.9** Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR" EL "PARTICIPANTE A", PHARMACUR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**2.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 10140, de fecha 26 de Septiembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutierrez Senties, Notario Público número 16, de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, denominada, **PHARMACUR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, fabricar, maquilar, instalar, diseñar, comprar, vender, importar, exportar, y comercializar toda clase de productos, mercancías, materiales, o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 206215, de fecha 01 de Marzo de 1996.

**2.2** La C. Maria Luisa Hernandez Herrera, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 103344, de fecha 17 de Abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Notaria Pública número 99, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PHA950926AZ6**

**2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**2.6** Tiene establecido su domicilio el ubicado en Calle Martin Mendalde número 1348, Colonia del Valle Sur 03100, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono [redacted] Correo electrónico licitaciones@pharmacur.com.mx, licitaciones_3@pharmacur.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**3. "DECLARA "EL PARTICIPANTE B", INTELDIAGNOSTICS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**3.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 63759 de fecha 30 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13, del Estado de México, denominada, **INTELDIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, arrendamiento, importación, y explotación de toda clase de reactivos, equipos, instrumentos, consumibles, y/o insumos relacionados para el uso y consumo en el diagnóstico clínico e industrial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 423479-1, de fecha 22 de Septiembre de 2010.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

**3.2** El C. Raúl Munguia Velázquez en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contratos y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 63,759 de fecha 30 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13, del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**3.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**3.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INT100830V95.**

**3.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**3.6** Tiene establecido su domicilio el ubicado en Calle Pichucalco número 422, INT 5, Colonia Heroes de Padierna, C.P. 14200, Alcaldia Tlalpan, Ciudad de México; Telefono 5543596720, Correo electrónico contacto@inteldiagnostics.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**3. De "LAS PARTES":**

**3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

Anexo 7 (Siete) "Modelo de Convenio de Participacion Conjunta"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **$1,283,430.00 (Un millon doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **$3,208,575.00 (Tres millones doscientos ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PARA INICIO DEL EJERCICIO 2024,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres)

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de Enero al 31 de Marzo del 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA.**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (Cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradores del presente contrato al **Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de Prevencion y Atencion a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO",** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia en el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora,** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el día 25 de Enero del 2024.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO"**
**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**
**RFC:** [redacted]
**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Titular del Área Administradora**

**Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez**
**Coordinador de prevencion y atencion a la Salud de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**
**R.F.C.** [redacted]

**Titular del Área Requirente**

**Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro**
**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**
**R.F.C.** [redacted]

**Titular del Área Responsable de la Contratación**

**Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz**
**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**
**RFC:** [redacted]

POR EL PROVEEDOR

| "EL PARTICIPANTE A" | "EL PARTICIPANTE B" |
|---|---|
| PHARMACUR, S.A. de C.V.<br>RFC: PHA950926AZ6<br>MARIA LUISA HERNANDEZ HERRERA<br>Representante Legal | INTELDIAGNOSTICS, S.A. de C.V.<br>RFC: INT100830V95<br>RAUL MUNGUIA VELAZQUEZ<br>Representante Legal |

**ANEXO 1**

## "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: [illegible] - 2024

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 00027 | Delegación Sonora |
| | SD | Servicios Integrales |
| | 27000001 | Oficina Delegacional Son |

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 05/01/2024 Fecha Validación: 05/01/2024

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestal |
|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 3,721,947.00 | 42560425 | 33901 Servicios Integrales |

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,575.80 | 1,146.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI: _____
CONTRATO IMSS: _____

IMPORTE : $ 3,721,947.00
TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

LIC. JUAN PEDRO [illegible] MUÑOZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 2

## "PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS"

**PARTICIPANTE: PHARMACUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INTELDIAGNOSTICS, S.A DE C.V.**

| UN | NUM | LOC | GPO | NOMBRE DE GRUPO | CLV_ PROCED | DESCRIPCIÓN | P.U. | CANT MAX | IMPORTE MAXIMO SIN IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HGZ | 2 | Hermosillo | 1 | SANGRE TOTAL SEGURA | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 1,333.00 | 1,100 | 1,466,300.00 |
| HGZ | 2 | Hermosillo | 2 | AFÉRESIS | 50.02.002 | AFÉRESIS PLAQUETARIA DOBLE | 4,715.00 | 68 | 320,620.00 |
| HGZ | 5 | Nogales | 1 | SANGRE TOTAL SEGURA | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 1,333.00 | 600 | 799,800.00 |
| HGZ | 5 | Nogales | 2 | AFÉRESIS | 50.02.002 | AFÉRESIS PLAQUETARIA DOBLE | 4,715.00 | 68 | 320,620.00 |
| HGSMF | 12 | Agua Prieta | 1 | SANGRE TOTAL SEGURA | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 1,333.00 | 180 | 239,940.00 |
| HGZ | 14 | Hermosillo | 2 | AFÉRESIS | 50.02.002 | AFÉRESIS PLAQUETARIA DOBLE | 4,715.00 | 13 | 61,295.00 |

**RESUMEN ADJUDICADO**

| | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---|---|
| SUBTOTAL | 1,283,430.00 | 3,208,575.00 |
| IVA | 205,348.80 | 513,372.00 |
| TOTAL | **1,488,778.80** | **3,721,947.00** |

**ANEXO 3**

## "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

**Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Enero - Marzo 2024.**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre enero – marzo 2024

**VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la asignación al 31 de marzo del año 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

**TIPO DE CONTRATACIÓN**

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por OOAD/UMAE. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada unidad médica de los OOAD/UMAE.

**LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El proveedor Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (SMI de BS), en los lugares establecidos en el **Anexo T3 "Directorio de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión"** a partir de la asignación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023.

El proveedor Adjudicado, procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de banco de sangre e informático, entregará la primera dotación de los bienes de consumo, proporcionará la capacitación e inscribirá a los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro de un plazo señalado en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo



correspondiente a 30 días de consumo máximo de la(s) unidad(s) médica(s) adjudicada(s), a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

**TIPO DE ABASTECIMIENTO**
Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos a un solo proveedor.

**UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS**
La unidad de medida se refiere a **"PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO"** de Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión; las cantidades determinadas, se desglosan en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI de BS".**

**REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.**

Se tomarán como **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO** para pago la Bolsa de Sangre Total Segura, Procedimiento y/o Estudio, que se realicen y que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, ya sea atención a donantes, procedimientos o estudios a pacientes.

Los procedimientos deberán ser cotejados, conciliados, aprobados y firmados de conforme al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"**, en el mes inmediato anterior, que será a más tardar el último día hábil del mes, por el Jefe o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta, Servicio de Transfusiones y el representante del proveedor adjudicado.

Con el propósito de cuantificar los **PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS** que realizará el Instituto en los equipos propuestos para la prestación del servicio, se aplicarán los siguientes criterios considerando como concepto de pago:

1. **Bolsa de Sangre Total Segura**
   Con el propósito de cuantificar las bolsas de sangre total segura que obtendrá y procesará el Instituto en los equipos, relacionados con la extracción, análisis, producción (fraccionamiento), conservación y almacenamiento, propuestos para la prestación del servicio de donación en el Banco de Sangre, se aplicarán los siguientes criterios:

Se tomarán como bolsas de sangre total segura susceptibles para pago, cuyos conceptos que la integran se definen en el **Anexo T2.2 "Consideraciones para los procedimientos"**, aquellas que estén registradas como donadores efectivos en el Sistema de Información, con estudios completos, fraccionadas en hemocomponentes y a disposición para su uso terapéutico.

2. **Procedimientos y Estudios Realizados:**
Se tomarán como procedimientos y estudios efectivos realizados para pago, aquellos que se realicen y que correspondan a los identificados para donadores o pacientes del Instituto y que sean registrados en el Sistema de Información, que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo. Los resultados deben estar validados en el Sistema de Información. En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Banco de Sangre de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.

Con el propósito de cuantificar los procedimientos que realizó el Instituto en los equipos analizadores Instalados, de los procedimientos manuales, así como para las bolsas de sangre total segura obtenidas, se verificará el cumplimiento de los requisitos, en base a los siguientes criterios:

- Los equipos analizadores, para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de procedimientos o estudios, al cual tendrá acceso restringido el personal autorizado por el instituto lo que será notificado al proveedor adjudicado por el administrador del contrato. La información del contador de estudios de los analizadores, deberá cotejarse con la información del Sistema de Información, para revisión junto con el proveedor adjudicado y el jefe o encargado de servicio, así como su consecuente autorización del Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicios de Transfusión de acuerdo al formato **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"**.
- La validación de los estudios procesados para pacientes deberá contener como mínimo: nombre del paciente, NSS y tipo de derechohabiente,

nombre y matrícula del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.

- La validación de los estudios procesados a las muestras provenientes de donaciones deberá corresponder a los donantes aceptados registrados en el Sistema de Información del Banco de Sangre.

**No serán consideradas para efecto de pago aquellas pruebas que:**

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

**El pago de facturas por la prestación del servicio de procedimientos realizados se efectuará bajo las condiciones y procedimientos siguientes:**

a) Cada Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión generará una bitácora diaria por equipo, compuesta por los informes que arroje el Sistema de Información, sobre los procedimientos y estudios realizados a donantes y pacientes conforme a lo indicado en el reporte de bitácora diaria mencionado en la Especificación Técnica del Sistema de Información de Banco de Sangre ETIMS 5640-023-002, documento que será recopilado por el responsable o designado de cada área del banco de sangre.

Por otra parte, mensualmente se obtendrá, a través de los equipos analizadores, el total de estudios realizados en los mismos, el cual se correlacionará con el registro del proveedor adjudicado. La toma de lectura será extraída del registro del contador de pruebas de los mismos.

b) El número de procedimientos/estudios realizados por el Instituto y que provenga del Sistema de Información y las bitácoras diarias, así como la toma de lectura de los medidores de los equipos analizadores, servirá para realizar la conciliación de Pruebas Realizadas según los criterios mencionados previamente en este apartado, desglosando las pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc. Con el resultado de esta conciliación se elaborará el **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** en el que se detallarán individualmente estudios y procedimientos susceptibles de pago.

c) La conciliación de estudios realizados deberá ser realizada por el proveedor adjudicado a cada Partida en conjunto con los jefes o encargados de los servicios, a partir del día 26 del mes, y junto a los contadores de los analizadores, la información que provenga del Sistema de Información y las hojas de trabajo de los servicios, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el último día hábil del mes y deberán estar firmadas por el Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión, el Director de la Unidad Médica y el proveedor adjudicado por Partida. El **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite de pago correspondiente. El proveedor adjudicado acepta que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que tenga como resultado un pago en exceso por parte del Instituto, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicarán en alguna factura posterior previo aviso por escrito al proveedor adjudicado del sistema, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.

d) Para aquellos equipos que no tengan contador de estudios, a través de las hojas de trabajo diario y el Jefe o Encargado del Servicio del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión determinarán la cuantificación de éstas, el nte adjudicado determinará por su parte los estudios efectivos realizados en base al consumo de reactivos y sus rendimientos, debiendo coincidir la información de ambas fuentes.

e) El proveedor adjudicado enviará vía correo electrónico, el Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas y de Bolsas de Sangre Total Segura, la Conciliación de Pruebas Realizadas utilizando el **Anexo T11 "Reporte de Productividad Mensual para la CPSMA"**, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a nombre del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, dirección electrónica: ctsi.bs@imss.gob.mx

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica de los proveedores, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por los proveedores, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que los proveedores deberán puntualizar los equipos y bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados, por estudio/procedimiento y grupo solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos".**

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licit
como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica indicada por los proveedores en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos",** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los proveedores como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica indicada por los proveedores en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos",** incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

| EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA | |
|---|---|
| Aspectos Técnico-Médicos | La evaluación se realizará por el personal que designe la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica de la OOAD |
| Aspectos Técnico-Informáticos | La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación Delegacional del Informática (CDI) en los OOAD. |

**NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio el proveedor adjudicado tendrá que considerar de las siguientes Normas Oficiales, según la partida correspondiente:

- La cadena de frío de la sangre. Guía para la selección y adquisición de equipos y accesorios. OMS

- **Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2015**. Sistemas de gestión de calidad–Fundamentos y vocabulario, publicada en el DOF el 17 de marzo de 2016.
- **Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015**, Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos, publicada en el DOF el 03 de mayo de 2016.
- **Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- **Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010**, Evaluación de la conformidad–Requisitos generales para los ensayos de aptitud , publicada en el DFO el 11 de mayo del 2010.
- **Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009**, Vocabulario Internacional de metrología-conceptos fundamentales y generales asociados (VIM), publicada en el DOF el 24 de diciembre de 20109.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998,** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 02 de febrero de 1999.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002** Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF 27 de noviembre de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010,** Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001,** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el DOF el 17 de abril de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012,** Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2012.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-016--SSA3-2012,** Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF 08 de enero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el DOF el 19 de febrero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008,** Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de octubre de 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012,** Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013,** Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud , publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014,** Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicada en el DOF el 01 de junio de 2017.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF 20 de noviembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012,** Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada en el DOF el 30 octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012**, Para Disposición de Sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de

Octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2015.

**REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA
Los proveedores deberán presentar como parte de su Propuesta Técnica, con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación de los equipos de banco de sangre, equipo complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de procedimientos de cada uno de los procedimientos ofertados, de acuerdo al **Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS"**.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF), así como estar referenciados con clave CPIM y descripción del procedimiento ofertado:

**PROPUESTA TÉCNICA**, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta adjudicacion, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando la siguiente documentación, como parte de la propuesta:

a. Copia simple del Certificado de calidad ISO 9001:2015, vigente a nombre de la empresa proveedora, cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de banco de sangre.
b. Copia simple del Aviso de Funcionamiento del proveedor (o proveedores en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
c. Copia simple de la Autorización del Responsable Sanitario (o proveedores en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
d. Para los equipos solicitados en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** y sus respectivos bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), **copia simple del Registro Sanitario**, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

    1. Número de registro, prórroga o modificación (solo se deberá presentar el último registro vigente).

2. Titular del registro.
3. Nombre y domicilio del fabricante.
4. Indicaciones de uso y/o descripción.
5. Modelo(s).
6. Fecha de emisión y de vencimiento.
7. Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014.

Para los casos de aquellos equipos descritos en el **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** y sus respectivos bienes de consumo (reactivo, control y calibrador), en los que el proveedor advierta que, no requieren de Registro Sanitario, y no se encuentran en el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario", deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español, se les deberá acompañar su correspondiente traducción, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

e. **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"**, debidamente referenciado con **Folletos, catálogos, fotografías, manuales,** entre otros documentos que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos ofertados, se requiere que los proveedores presenten anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en el **Anexo T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** dicha documentación deberá estar completa y, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español, se les deberá acompañar su correspondiente traducción, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del procedimiento Ofertado, conforme al Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS"**.

Se precisa que los proveedores deberán comprobar que existe correspondencia entre las imágenes y/o fotografías que presente y el equipo que pretende ofertar.

f. **Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485** de cada equipo ofertado, en el idioma del país de origen, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español, se les deberá acompañar su correspondiente traducción, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del procedimiento Ofertado, conforme a Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS"** e identificar lo siguiente:

- Tipo y Número de Certificado.
- Nombre y Dirección de la empresa.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de presentación de las propuestas técnicas.

El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los solicitados en la presente Convocatoria.

g. Copia simple de los **Certificados de libre venta vigentes,** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y en caso de estar escritos en un idioma distinto al español, se les deberá acompañar su correspondiente traducción, debidamente referenciados incluyendo **la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS".**

h. **Escrito en formato libre** en hoja membretada del proveedor en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 7 (siete) años.

i. **Resumen de Equipos y bienes de consumo** que oferten conforme a los **Anexos T10 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica" y T10.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles"**, mismo que deberán cumplir con lo solicitado o a un equipo de un tipo de nivel superior de los señalados en el **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos", Anexo T2.1 "Equipamiento" y Anexo T1.1 "Catálogo de procedimientos de BS".**

j. **Escrito,** por parte del proveedor en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán ser nuevos o estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos de **2 meses de caducidad** (a excepción de los reactivos de Inmunohematología reactivos a base de células, cuya vigencia podrá ser menor a **un mes de caducidad**) contados a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export" ni "Only Investigation"**, descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

k. **Anexo T8.1 Formato de carta relativo a la obligación del proveedor adjudicado**, de realizar los trabajos necesarios de adecuación de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda

l. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante del proveedor en el que **manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones" y el "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.**

m. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante del proveedor en el que **manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones" y el "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.** Check list de la funcionalidad del sistema de información propuesto con base en el **Anexo TI1 "Checklist de Funcionalidad"**, el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por el representante legal del proveedor.

n. Video en formato mp4, con una duración máxima de 30 minutos, formato ".zip" sin exceder de los 150 Megabytes, el cual deberá demostrar el sistema de información propuesto, realizando el flujo de negocio con el cual pretende prestar el servicio en caso de ser adjudicado, conforme a la funcionalidad descrita en el check list.

o. Carta en formato libre, en hoja membretada del proveedor y debidamente firmada por el representante legal del proveedor, en la cual manifiesta que cuenta con un sistema de información listo para proporcionar el servicio y el cuál puede ser adaptado en su totalidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto.

**VISITA A INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES**

**NO APLICA**

**NIVELES DE SERVICIO**

El proveedor, durante la vigencia del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| **LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**<br>Reunión de Presentación y Coordinación. | Máximo al décimo día hábil, contado a partir de la emisión y notificación del fallo, deberá celebrarse en la fecha y hora establecida (de acuerdo con lo establecido en términos y condiciones) |
| **ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA, EQUIPAMIENTO MÉDICO.**<br>El proveedor adjudicado deberá realizar la adecuación del área física con base a su **Proyecto de Instalación Global Especifica de los Equipos** y de la presentación del **Anexo T8 Constancia de visita a sitio** | En un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **EQUIPAMIENTO MÉDICO.**<br>El proveedor Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con los **ANEXO TÉCNICO** y deberá entregar el equipo médico | Dentro del plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la adjudicacion (de acuerdo con el anexo técnico) |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| ofertado en el **Anexo T10 "Resumen de equipos ofertados en la Propuesta Técnica"** | |
| **BIENES DE CONSUMO.**<br>La primera dotación de bienes de consumo corresponderá realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica y en los sitios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** | Dentro de los 7 días naturales, previos al inicio de la operación de los equipos (de acuerdo al anexo técnico) |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**<br>El proveedor adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al **Jefe o Encargado o Encargado de Banco de Sangre** y al **Jefe o Encargado de Conservación de la Unidad Médica y/o UMAE**, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo."** | Dentro de los 10 días **hábiles** de haber iniciado el servicio. |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**<br>El proveedor adjudicado proporcionará el servicio tanto al equipo médico como al informático. | El proveedor adjudicado deberá efectuar los servicios de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo de los equipos validado por el Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusiones en un plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo al anexo técnico) |
| **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**<br>En caso de falla de los equipos, el proveedor Adjudicado deberá:<br>• Efectuar las reparaciones necesarias.<br>• En caso de reparaciones mayores. | • En un plazo máximo a 48 horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.<br>• Reponer dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento. |
| **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**<br>En caso de presentarse hasta **2 (dos)** reportes de fallas en los equipos en un período de **30 días naturales** o acumular **4 (cuatro)** reportes de fallas en 365 días naturales. | Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características, en un plazo menor **20 días hábiles** a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto |
| **CAPACITACIÓN PREVIA**<br>Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de Banco de Sangre, Centros de Colecta y/o Servicios de Transfusión, en el manejo de los equipos de banco de sangre, conforme al programa de capacitación contenido en el **ANEXO T7 "Programa de Capacitación".** | A más tardar el día **90 natural** contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el anexo técnico). |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| **CAPACITACIÓN CONTINUA**<br>Capacitación al personal del Instituto al servicio de Banco de Sangre, Centros de Colecta y/o Centros de Colectas, en el manejo de los equipos de banco de sangre, conforme al programa de capacitación contenido en el **ANEXO T7 "Programa de Capacitación Técnica".** | En un plazo no mayor de **15 días hábiles** de haberse solicitado al proveedor adjudicado (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO**<br>El proveedor adjudicado inscribirá a todos los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas conforme al **Anexo Técnico** a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a la CPIM. | A más tardar el día 30 contado a partir de la emisión y notificación del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ADICIONAL**<br>El proveedor adjudicado deberá suministrar por lo a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas conforme al **Anexo Técnico:**<br>- Programa de Control de Calidad Externo<br>- Control de calidad del CNTS debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a la CPIM. | A más tardar el día 30 contado a partir de la emisión y notificación del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **ASISTENCIA TÉCNICA.**<br>El proveedor Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente y se les de atención a los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y/o Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas de los OOAD/UMAE comprendidas en el servicio que se pretende contratar. Utilizando el formato contenido en **Anexo Técnico** | El cual debe implementarse dentro de los 90 días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo. (de acuerdo al anexo técnico) |
| **BIENES DE CONSUMO.**<br>Las entregas subsecuentes de bienes de consumo corresponderán a la cantidad promedio de procedimientos a realizar en 30 días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el **Anexo Técnico, Anexo T2.2 "Consideraciones para los procedimientos" y ANEXO T6.1 "Bienes de Consumo".** | La entrega deberá realizarse los primeros 7 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del servicio. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **DESPERDICIOS.**<br>El proveedor adjudicado deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso. | En un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación. (de acuerdo con el anexo técnico) |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| **DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** El proveedor adjudicado atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos. | A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de **10 días naturales.** (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **ENTREGA DE RESULTADOS** Deberá proporcionar los resultados una vez validados por los Bancos de Sangre concentradores, debiendo ser enviados por vía electrónica a la Unidad solicitante y a la base de datos central del Instituto. | Los resultados deberán aparecer en el sistema informático en las siguientes 24 horas de su validación. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** El proveedor adjudicado al Paquete 1 deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-002. De acuerdo con el Anexo Técnico. | Dentro de los 90 días naturales siguiente al de la fecha de notificación del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** El proveedor adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de Banco de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusión, en las instalaciones del Instituto. | Previo a la instalación y puesta en marcha del sistema de información y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** Capacitación al personal del Instituto del servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión, en el manejo del sistema de información | En un plazo no mayor de 7 días hábiles de haberse solicitado al proveedor adjudicado. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| **ENVIO DE MENSAJERÍA HL7** El proveedor adjudicado al Paquete 1 deberá enviar la totalidad de los servicios prestados a la base de datos del sistema de Control de Servicios Integrales (CSI) de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-002 y sus Guías de Implementación. | En un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la prestación de servicio y/o validación de resultados. (de acuerdo con el anexo técnico) |
| El proveedor adjudicado al Paquete 1 deberá instalar y poner en punto en todas las unidades médicas de la partida adjudicada, el sistema de información validado. | A más tardar al día natural 91 posterior a la notificación del fallo. (de acuerdo al anexo técnico) |
| El proveedor adjudicado al Paquete 1 proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema de Información satisfactoriamente evaluado, considerando todas las Unidades Médicas adjudicadas en su contrato | Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información. (de acuerdo al anexo técnico) |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| El proveedor adjudicado establecerá contacto con el(los) Administrador(es) del(los) contrato(s), a efecto de establecer la estrategia de dar cumplimiento de los siguientes puntos:<br>a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad<br>b) Designación de contacto responsable con sus datos.<br>c) Designación de sistema y empresa soporte.<br>d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería ! IL7. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico). |
| Instalar un sistema gestor de turnos automatizado, para los Bancos de Sangre que obtienen más de 10,000 unidades de sangre al año. | Dentro de los 90 días naturales siguiente al de la fecha de notificación del fallo. (de acuerdo con el anexo técnico) |

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el **Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática en OOAD/Ingeniero Biomédico en UMAE**, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el proveedor adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8, inciso a) de POBALINES):

Fórmula

PCA = %d x nda x vspa

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable
%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales
Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, calculado y notificado al proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable.**

| Concepto | Unidad de medida | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor adjudicado no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados de Bancos de Sangre, Centros de Colecta y Servicios de Transfusiones de las Unidades Médicas adjudicadas, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado. | Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir de la emisión del fallo. | Hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido. | 2.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado NO PONGA A PUESTA A PUNTO los equipos en cada una de las áreas de los Bancos de Sangre, Centros de Colecta y | Por cada día natural plazo que no exceda los 90 días naturales posteriores a la | Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

| Concepto | Unidad de medida | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicios de Transfusión de acuerdo al Anexo T3. | notificación del fallo. | | | | |
| Cuando el proveedor Adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 días de la demanda máxima mensual de procedimientos en Unidades Médicas. | Dentro de los 7 días naturales previos a la puesta en operación de los equipos. | Hasta 5 (cinco) días naturales. | 2.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no proporcione el servicio de asistencia técnica que funcione las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas a nivel regional y/o local. | Por cada día natural de atraso a partir del inicio del servicio | Hasta 5 (cinco) días naturales. | 2.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, cámara fotográfica digital y lectores de códigos de barras y de huella digital, necesarios para el control del servicio del Banco de Sangre. | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo. | Hasta 5 (cinco) días naturales. | 2.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no | Por cada día natural de atraso a partir | Hasta 10 días naturales. | 1.0% de la cantidad establecida en | **OOAD:** | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe |

| Concepto | Unidad de medida | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|
| proporcione la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de Banco de Sangre y/o Centro de Colecta y/o Servicio de Transfusión para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto. | de que exceda los 90 días posteriores a la emisión y notificación del fallo. | | la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | o Encargado de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado (a que le corresponda) no inscriba a todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo y al Control de Calidad del CNTS. | Por cada día natural de atraso que exceda los 30 días naturales a partir de la fecha del fallo. | Hasta 10 días naturales | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

| Concepto | Unidad de medida | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|
| El proveedor adjudicado al Paquete 1 deberá presentar una herramienta para la obtención y control de los indicadores unificados de los formatos al Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre, Centro de Colecta y/o Servicios de Transfusión según sea el caso, y entregar una copia al administrador del contrato y la CTSMI. | Dentro de los 90 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo. | Hasta 10 días naturales | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado al Paquete 1 no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-002 vigente. | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo | Hasta 10 días naturales más al plazo establecido | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado al Paquete 1 no proporcione la capacitación previa a la instalación y puesta en marcha del sistema de información. | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo. | Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado al Paquete 1 no proporcione la capacitación continua del | En un plazo no mayor de Y días hábiles de haberse solicitado al | Hasta 20 días naturales más al plazo establecido | 0.05% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada | | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |

| Concepto | Unidad de medida | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|
| sistema de información | proveedor adjudicado. | | OOAD o UMAE. | | |
| Cuando el proveedor adjudicado no realice la entrega de los anexos T4, T4.1, T5, T5.1, T7 y T7.1 correspondientes dentro del plazo establecido | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo | Hasta 20 días naturales más al plazo establecido | 0.05% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicio | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado no instale el sistema gestor de turnos automatizado. | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo | Hasta 10 días naturales más al plazo establecido | 1.0% de la cantidad establecida en la fianza por cada día natural de atraso en cada OOAD o UMAE. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |

**DEDUCCIONES**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliándose por el **Jefe o Encargado de Servicios de Prestaciones Médicas, Director de las Unidades Médicas, Jefe o Encargado o Encargado del Banco de Sangre/Centro de Colecta/Servicio de Transfusión y el Coordinador Delegacional de Informática en OOAD/ Encargado o Director Médico**. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T9 "Reporte Mensual de procedimientos efectivos Realizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor adjudicado no entregue el informe de calibración (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) al Jefe o Encargado del Servicio. | Plazo no mayor a 7 (siete) días naturales posteriores al mantenimiento preventivo correspondiente, conforme a lo establecido." | Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio. | 10% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no preste el mantenimiento preventivo de los Equipos con que se presta el servicio. | A más tardar en 7 días naturales contados después de la fecha señalada. | Hasta en una ocasión en cada unidad médica por OOAD o UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada día natural de atraso que exceda los siete días naturales a la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo, sobre la facturación mensual. | 3% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor adjudicado no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos con que se presta el servicio en caso de falla. | En un plazo máximo a 48 horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. | Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando no lleve a cabo la sustitución de Equipo y periféricos derivado del mantenimiento correctivo. | Dentro de los 20 días posteriores a la notificación del reporte de los equipos. | Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando no lleve a cabo la sustitución de Equipos y periféricos derivados al presentarse hasta 4 fallas en los equipos en un periodo de 12 meses. | Dentro de los 20 días posteriores a la notificación del reporte de los equipos. | Hasta un máximo de 4 ocasiones en cada unidad médica por OOAD en un periodo de 12 meses, durante la vigencia del servicio. | Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios y periféricos en las Unidades | Dentro de las 24 horas, los 365 días del año a nivel nacional, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice en la línea para la asistencia técnica, donde se asignará un | Hasta un máximo de dos ocasiones por Unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada hora de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Médicas del instituto. | número de folio correspondiente. | | | | | |
| Cuando el proveedor adjudicado no proporcione los controles: negativo, positivo y positivo débil de serología o NAT. | Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes. | Hasta en tres ocasiones por unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no asegure la continuidad del servicio mediante el suministro de los reactivos y consumibles necesarios para reponer el inventario, conforme al Anexo (remisión de entrega). | Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes. | Hasta en tres ocasiones por unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio. | 5% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |
| Cuando el proveedor adjudicado no presente el reporte del programa para la obtención y control de parámetros de eficiencia y calidad para seguimiento de metas obtenidos del | Dentro de los 7 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes. | Hasta en una ocasión por unidad médica por OOAD por año calendario, durante la vigencia del servicio. | Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio. | 3% sobre el valor total de la factura mensual. | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicio. | **OOAD:** Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación de la deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| sistema de información. | | | | | | |
| Cuando el proveedor adjudicado no realice la entrega de información, de conformidad y en los tiempos establecidos en cada caso de acuerdo con el Anexo Técnico o cuando no envíen los resultados al CSI. | Por cada día natural que exceda de las 48 horas. | Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del servicio. | Por cada día que exceda las 48 horas. | 20% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado al Partida 1 no proporcione la capacitación continua del sistema de información. | Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al proveedor adjudicado | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del servicio. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 3% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |
| Cuando el proveedor adjudicado al Paquete 1 no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial. | Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 24 horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados | Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del servicio. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido | 5% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia. | **OOAD:** Coordinador Delegacional de Informática | **OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. |

**Administrador del Contrato:** *Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de Auxiliar y Reportar Incumplimientos.*

| OOAD | |
|---|---|
| **RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** | **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** |
| Jefe o Encargado de Servicios de Prestaciones Médicas.<br>Coordinador Delegacional de Informática<br>Director de las Unidades Médicas<br>Jefes o Encargados del Banco de Sangre, Centros de Colecta y/o Servicios de Transfusiones | Jefe o Encargado de Servicios Administrativos |

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El proveedor adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número Axx (A xx), en (poner dónde se entrega la fianza).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**TIPO DE GARANTÍA: DIVISIBLE**

**GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**
NO APLICA

**9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
No aplica.
**10. SUPERVISIÓN**
No se considera necesaria.
**11. ANTICIPO**
No aplica anticipo.

**FORMA DE PAGO**
La forma de pago será por **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** por Procedimientos en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por

el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante del proveedor.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.
b) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
c) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

El proveedor cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

El proveedor podrá solicitar al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, ultima párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN**

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Banco de Sangre, Centro de Colecta y Servicio de Transfusión a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

**ANTICIPO:**
NO APLICA

**LISTADO DE ANEXOS TÉCNICOS**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

| No. ANEXO | Descripción |
|---|---|
| ANEXO T1 | Requerimiento del SMI de BS |
| ANEXO T1.1 | Catálogo de procedimientos de BS |
| ANEXO T2 | Especificaciones Técnicas de Equipos |
| ANEXO T2.1 | Equipamiento |
| ANEXO T2.2 | Consideraciones para los procedimientos |
| ANEXO T3 | Directorio de Bancos de Sangre Centros de Colecta y Servicios de Transfusión |
| ANEXO T3.1 | Bancos de Sangre Concentradores |
| ANEXO T4 | Cédula de Recepción de Equipos |
| ANEXO T4.1 | Cédula de Puesta a Punto |
| ANEXO T5 | Programa de Mantenimiento Preventivo |
| ANEXO T5.1 | Reporte del Estado que Guarda el Equipo |
| ANEXO T5.2 | Reporte de Falla de los Equipos |
| ANEXO T6 | Cédula Única de Control de Bienes de Consumo |
| ANEXO T6.1 | Bienes de consumo |
| ANEXO T6.2 | Devolución y Reposición de Bienes de Consumo |
| ANEXO T7 | Programa de Capacitación |
| ANEXO T7.1 | Registro del Personal que asiste a la Capacitación |
| ANEXO T7.2 | Formato de Acreditación de la Capacitación |
| ANEXO T8 | Constancia de Visita a Sitio |
| ANEXO T8.1 | Formato de carta relativo a la obligación del proveedor adjudicado |
| ANEXO T9 | Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados |
| ANEXO T9.1 | Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable |
| ANEXO T9.2 | Formato de Notificación de Deductivas |
| ANEXO T10 | Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica |
| ANEXO T10.1 | Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles |
| ANEXO T11 | Reporte de Productividad Mensual para la CPSMA |
| ANEXO T12 | Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo |
| ANEXO T13 | Formato de Entrega de Instalaciones del proveedor adjudicado al Instituto al Término del Contrato |
| ANEXO TI1 | Checklist de Funcionalidad |
| ANEXO TI2 | Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo |
| ANEXO TI3 | Acuerdo de Confidencialidad |
| ANEXO TI4 | *TI4 Designación de Contacto Responsable* |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

| | |
|---|---|
| ANEXO TI5 | *TI5 Designación de Sistema y Empresa Soporte* |
| ANEXO TI6 | *TI6 Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7* |

**Estas firmas forman parte del Términos y Condiciones del SMI de Banco de Sangre enero-marzo 2024**

**Firma de los responsables del proyecto.**

**Dr. Manuel de Jesús López Castro**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez**
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

**Lic. Javier Alemán Morales**
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

ANEXO 4

# "MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** _____.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____(Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** _____.

**Dependencia contratante:** _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** _____.

**RFC:** _____.

**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** _____.

**Fecha de expedición:** _____.

**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones**: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** _____.

**Objeto:** _____.

**Monto del Contrato:** _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** _____.

**Fecha de suscripción:** _____.

**Tipo:** _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,**

**ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora")

dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.

3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.

4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.

6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



ANEXO 5

# "PROPUESTA ECONÓMICA"

PHARMACUR

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Of. Nº [redacted]

ANEXO NUMERO 3
PROPOSICION ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SOLICITUD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES
Of. Nº 09 53 84 61 2B10/CTSM Y/
FECHA: 03 DE ENERO DE 2024 NO. DE PREI- IMSS: 50000548467
NOMBRE DEL LICITANTE: PHARMACUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON INTELDIAGNOSTICS SA DE CV
DOMICILIO: CERRADA, MARTÍN MENDALDE NO.1348 DEL VALLE SUR DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO.
TEL.: [redacted] FAX: NO APLICA R. F. C.: PHA860929AZ9
CORREO ELECTRONICO: LICITACIONES@PHARMACUR.COM.MX LICITACIONES_IMSS@PHARMACUR.COM.MX
ESTRATIFICACION: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( X )

| PARTIDA | CLP | TIPO | NÚMERO | LOCALIDAD | GRUPO | CLV. PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | MINIMO | MAXIMO | PRECIO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 27010101121151 | HQZ | 2 | HERMOSILLO | 1 | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 1,100 | 1,837 | $ 1,353.00 | $ 1,488,300.00 | $ 2,162,121.00 |
| 1 | 27010101121151 | HQZ | 2 | HERMOSILLO | 2 | 50.02.002 | AFERESIS PLAQUETARIA DOBLE | 68 | 73 | $ 4,715.00 | $ 320,620.00 | $ 344,195.00 |
| 1 | 27100102151 | HQZ | 5 | NOGALES | 1 | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 600 | 1,052 | $ 1,353.00 | $ 799,800.00 | $ 1,402,356.00 |
| 1 | 27100102151 | HQZ | 5 | NOGALES | 2 | 50.02.002 | AFERESIS PLAQUETARIA DOBLE | 68 | 73 | $ 4,715.00 | $ 320,620.00 | $ 344,195.00 |
| 1 | 27510402151 | HQSMF | 12 | AGUA PRIETA | 1 | 50.01.001 | SANGRE TOTAL SEGURA | 180 | 602 | $ 1,353.00 | $ 239,940.00 | $ 802,806.00 |
| 1 | 27010101121151 | HQZ | 14 | HERMOSILLO | 2 | 50.02.002 | AFERESIS PLAQUETARIA DOBLE | 13 | 73 | $ 4,715.00 | $ 61,295.00 | $ 344,195.00 |
| | | | | | | | | | | TOTAL | $ 3,208,575.00 | $ 5,419,488.00 |



PHARMACUR

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Of. Nº 09 53 84 61 2B10/CTSM 1/0031559

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR IMPORTE MÍNIMO SIN IVA ES: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR IMPORTE MÁXIMO SIN IVA ES: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITAD.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE ENERO DE 2024

ATENTAMENTE

MARÍA LUISA HERNÁNDEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PHARMACUR, S.A. DE C.V.

PHARMACUR, S.A. de C.V.
Cerrada Martín Mendalde No. 1348; Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez; C.P. 03100; Ciudad de México
Tel.: [redacted]

**ANEXO 6**

## "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0018/2024

Ciudad de Obregón, Sonora, a 4 de enero de 2024

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Cd. Obregón, Sonora.

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

| OOAD/UMAE: | NOMBRE: | CARGO: | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS | DOMICILIO INSTITUCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| OOAD Sonora | DR. JESÚS ERNESTO GARCIA VALDEZ | COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD | JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS | CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE, COL CENTRO, CP 85000, CD OBREGON SONORA |
| **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** | **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN** | **CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL** | **TELÉFONO INSTITUCIONAL** | **FIRMA DE ACEPTACIÓN:** |
| [redacted] | | | | |

5 de Febrero 220 NTE, Col. Centro Ciudad Obregón, Sonora C. P. 85000, Tel. (644) 413 91 50, Ext. 3113 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SE ELIMINA TELEFONO, CORREO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

ANEXO 7

## "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

PHARMACUR

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

*MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA*

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMACUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA LUISA HERNÁNDEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INTELDIAGNOSTICS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RAUL MUNGUIA VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

11 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,104 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC RAMÓN DIEZ GUTIERREZ SENTIES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DEL ESTADO DE MÉXICO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL 206215 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1996.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD 10,140, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

PRIMERA MODIFICACIÓN FOLIO NO. 123,082 DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, ÚLTIMA MODIFICACIÓN FOLIO 138,087 DE FECHA 1RO. DE ABRIL DE 2011

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- DE LA TORRE SÁNCHEZ CARLOS AUGUSTO
- MARTÍNEZ DE ESCOBAR JENIK RAFAEL ENRIQUE

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

- TOSC640917643
- MAJR500815H97

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PHA950926AZ6 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y6028527106.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.103,344 DE FECHA 17 DE abril DEL 2015,OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 206215 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1996, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CERRADA MARÍN MENDALDE 1348 DEL VALLE SUR 01300, BENITO JUÁREZ, CDMX.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: FABRICAR, MAQUILAR, INSTALAR, DISEÑAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE

pHARMAcUR, S.A. de C.V.
Cerrada 1ª-fartín Mendalde o. 1348: Col. Del Valle Sur: Del. Benito Juárez; C.P. 031 00: Ciudad de México
Tel.: [redacted]

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PHARMACUR



**PRODUCTOS, MERCANCÍAS, MATERIALES O ARTÍCULOS DE COMERCIO POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN ESPECIAL PRODUCTOS MÉDICOS Y DE RADIOGRAFÍA EN GENERAL**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CERRADA MARÍN MENDALDE 1348 DEL VALLE SUR 01300, BENITO JUÁREZ, CDMX.**

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **73,759**, DE FECHA **30 DE AGOSTO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **NICOLAS MALUF MALOFF** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DEL **ESTADO DE MÉXICO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **423479-1** DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2010**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **73,759, NO** TIENE REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- **RAÚL MUNGUIA VELAZQUEZ**
- **RAÚL CARLOS MUNGUIA PEÑA**
- **BERTHA ALEJANDRA VELAZQUEZ PEREZ**

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- **MUVR720619E16**
- **MUPR501025H90**
- **VEPB510408SNA**

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INT100830V95** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **Z39204161076**.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **73,759** DE FECHA **30 DE AGOSTO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **NICOLAS MALUF MALOFF** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DEL **ESTADO DE MEXICO,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **423479-1** DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2010**, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **RINCÓN DE LAS FLORES 47, FRACC BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR 16010, XOCHIMILCO, CDMX.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN,**



SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PHARMACUR



**ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE REACTIVOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, CONSUMIBLES Y/O INSUMOS RELACIONADOS PARA EL USO Y CONSUMO EN EL DIAGNOSTICO CLÍNICO E INDUSTRIAL**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PICHUCALCO 422, 5, HEROES DE PADIERNA 14200, TLALPAN CDMX.**

3.1.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.2 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR031-E271-2022 SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2022

3.1.3 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓNTÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023** Y SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A":**
SE OBLIGA A REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023** PARA LOGRARLO ESTARÁ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DEL SERVICIO DENTRO DE CADA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA PARA EL APOYO EN LA ENTREGA DE INSUMOS, SUPERVISIÓN DE REQUERIMIENTO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR CADA UNIDAD MÉDICA, SUPERVISIÓN DE INVENTARIOS PARA INSUMOS DE LAS PRUEBAS, ASÍ COMO CON EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CADA UNIDAD MÉDICA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS REALIZARÁ LAS SIGUIENTES TAREAS:

COORDINARÁ A LOS PARTICIPANTES DEL CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA QUE SE PRESENTARÁ AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023:**



SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PHARMACUR



1.-ENVIARÁ LAS PROPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE FORMA PRESENCIAL EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LAASSP.
2.-COORDINARÁ CON LAS ÁREAS RESPECTIVAS LA LOGISTICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OROTGAMIENTO DEL SERVICIO
3.-SUPERVISARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO.
4.-MANTENDRA UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN CON EL ÁREA MÉDICA Y LOS ENCARGADOS DE CADA UNIDAD PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO, INSTALACIONES DE EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS
5.-PROPICIARÁ QUE EL SERVICIO LOGRE LOS ALCANCES MÁXIMOS SOLICITADOS PARA OTORGAR EL MEJOR SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES.

**PARTICIPANTE "B":**
**INTELDIAGNOSTICS S.A. DE C.V.**
COORDINARÁ A LOS PARTICIPANTES DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y COORDINACIÓN DEL SERIVICIO QUE SE PRESTARÁ AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023:**

1.- PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS
2.- PROPOCIONARÁ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDO PARA LA FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS
3.- COORDINARÁ CON LAS ÁREAS RESPECTIVAS LA LOGISTICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OTORGAMIENTO DEL SERVICIO CON LO RELACIONADO AL SISTEMA DE INFORMÁTICA PARA LA ADMINISTACIÓN DEL BANCO DE SANGRE.
4.- SUPERVISARÁ LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL SERVICIO OFERTADO.
5.- MANTENDRA UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN CON EL ÁREA MÉDICA Y LOS ENCARGADOS DE CADA UNIDAD PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO, INSTALACIONES DE EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA INFORMÁTICO
5.- SE APEGARÁ A LOS REQUERIMIENTOS EXPRESADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN.

**SEGUNDA. -** **REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA C. **MARIA LUISA HERNÁNDEZ HERRERA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PHARMACUR



SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL PERIODO 2023.**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA. -** **DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" **PHARMACUR S.A. DE C.V.**, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CUARTA. -** **VIGENCIA.**

**"LAS PARTES "**CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023.**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA. -** **OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-50-GYR-050GYR031-N-17-2023, SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2023.** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PHARMACUR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
No. AA-50GYR031-E271-2022
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL EJERCICIO 2022

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2024.

"EL PARTICIPANTE A"

MARIA LUISA HERNANDEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PHARMACUR, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

RAÚL MUNGUÍA VELAZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
INTELDIAGNOSTICS

ATENTAMENTE

MARIA LUISA HERNANDEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PHARMACUR, S.A. DE C.V.



SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP